



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención),
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 13 de noviembre de 2000

Núm. 260

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	1.ª	2.ª	
Anual	7.290	292	3.900	11.482	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	4.065	163	1.950	6.178			Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	2.460	98	975	3.533	Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78			
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94			

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	3
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	8
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de limpieza y consolidación de fachadas en el edificio Fierro.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza y consolidación de fachadas en el edificio Fierro (calle Puerta de la Reina, 1-León).

b) División por lotes y número:.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doce millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (12.999.999 ptas./78.131,57 euros).

5.-Garantías.

Provisional: Doscientos sesenta mil pesetas (260.000 ptas/ 1.562,63 euros).

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas económico administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León.

-Sección de Contratación-.

C/Ruiz de Salazar, número 2.

León 24071.

d) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 2.600 ptas.

9.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León 24071.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 horas.

10.-Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la sección de contratación durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 25 de octubre de 2000.-La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

9210

9.250 ptas.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 15 de agosto de 2000.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado segundo que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero de la citada Orden Ministerial y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2% de dicho precio.

De acuerdo con lo anterior, la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto de 2000), por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, estableció en su apartado primero los valores del precio medio de referencia (7,997 pesetas/termia) y las tarifas en vigor a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000.

La citada Orden Ministerial de 10 de mayo de 1999, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de agosto de 2000, fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de agosto de 2000, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluyan la citada fecha se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución no incluyen el impuesto

sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada resolución de 4 de agosto de 2000, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

6. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.-La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m.³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACIÓN termias/año	TÉRMINO FIJO		TÉRMINO ENERGÍA	
		Ptas/año	Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/m. ³ PCS (te/m. ³) 10,3
Usos domésticos:					
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	5.052	8,135	6,996	83,791
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	11.688	6,808	5,855	70,122
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	124.044	4,560	3,922	46,968
Usos comerciales:					
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	10.116	8,135	6,996	83,791
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	63.228	6,808	5,855	70,122
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	332.856	4,560	3,922	46,968
		8686			11.375 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos López Pardo, con domicilio en calle Sancho Ordóñez, 20, 8.º Dcha., 24007 León, con DNI o CIF 33.793.011, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Bernesga, en término municipal de Carbajal de la Legua (Ayuntamiento de Sariegos), con destino al abastecimiento de riego de 500 m.² de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede a don Carlos López Pardo, autorización para derivar un caudal máximo de 0,03 l/seg., del río Bernesga, en término municipal de Carbajal de la Legua (Ayuntamiento de Sariegos), con destino al abastecimiento de riego de 500 m.² de jardín.

La concesión que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otorel.

8994

13.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, adoptó acuerdos provisionales aprobando el establecimiento, la supresión y la modificación de diversas tasas municipales, con efectos desde el 1 de enero de 2001, aprobando igualmente el establecimiento, la supresión y la modificación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras, con el siguiente detalle:

A) Establecimiento de tasas municipales:

-Tasas por la eliminación de residuos sólidos urbanos.

-Tasas por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

B) Supresión de tasas municipales:

-Tasas por utilización del vertedero municipal.

C) Modificación de tasas municipales:

-Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

-Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

-Tasas por el servicio de extinción de incendios.

-Tasas de alcantarillado.

-Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

-Tasas por la prestación de servicios de competencia municipal por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.

-Tasas por licencias de apertura de establecimientos.

-Tasas por licencias de actividad.

-Tasas por licencias urbanísticas.

-Tasas por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

-Tasas por suministro de particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos.

-Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados.

-Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los Mercados de Abastos.

-Tasas por utilización del servicio municipal de transporte colectivo de superficie.

-Tasas por el servicio municipal de recogida de perros.

-Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios.

-Tasas por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso municipal.

-Tasas por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores de escombros, grúas, valla, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para carga y descarga de mercancías y para estacionamiento exclusivo.

-Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.

-Tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público.

-Tasas por portadas, escaparates y vitrinas.

-Tasas por estacionamiento de vehículos en la zona ORA.

Asimismo, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, adoptó acuerdos provisionales aprobando la modificación de diversos impuestos municipales y de la clasificación de vías públicas a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Ordenanzas y Acuerdos reguladores de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con efectos desde el 1 de enero de 2001, aprobando también la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de aquéllos, con el siguiente detalle:

A) Modificación de impuestos municipales:

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

Finalmente, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2000 adoptó acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de la planta de transferencia de residuos sólidos del Ayuntamiento de León".

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la Casa Consistorial (Avda. de Ordoño II, 10, planta 2.ª).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de noviembre de 2000.-El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

9416

23.250 ptas.

En virtud de Resolución de la Alcaldía, de 31 de octubre de 2000, se aprobó la convocatoria que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, en su reunión de 27 de julio

de 2000, para la provisión mediante Concurso Oposición Libre de una plaza de RECAUDADOR, vacante en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1997 y, asimismo, se aprobaron la siguiente bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de la mencionada plaza:

BASES QUE REGULAN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE RECAUDADOR POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESENTES BASES.

Las presentes Bases se aplicarán para la provisión en propiedad de una plaza de Recaudador que figura incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 1997 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 167, de 24 de junio de 1997, y en el BOE nº 242, de 9 de octubre de 1997. El procedimiento de selección es el Concurso-Oposición Libre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

- Denominación: Recaudador.- Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Clase Técnicos Superiores. Pertenece al Grupo A), nivel de Complemento de Destino 28, dotada de las retribuciones básicas que le correspondan por Ley y de las retribuciones complementarias que haya fijado la Corporación.

SEGUNDA.- Requisitos exigidos:

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, en su caso, ciudadano de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no superar aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, según la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las CC AA, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Cumplir el régimen general de incompatibilidades recogido en la Ley 53/84 de 26 de noviembre.

g) Comprometerse a prestar juramento en la forma prevista en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

TERCERA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases. Asimismo, harán constar que se comprometen en su momento a presentar la documentación justificativa que comprenda la declaración. Asimismo, harán constar que se comprometen, en caso de ser propuestos, para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determine el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 39 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 3.000 ptas, que sólo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso Oposición, por falta de requisitos exigidos.

Los derechos de examen serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago en la Depositaria Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal o telegráfico, expresándose claramente el destino del pago, nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia el número del giro si se utiliza esta forma de pago.

En dichas instancias los aspirantes que tengan derecho a participar conforme determinan las presentes bases deberán señalar y unir documentalente la acreditación de los méritos que se especifican en la Base.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza de Recaudador.

Los Tribunales calificadores de todas las pruebas selectivas convocadas estarán constituidos por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.- El concejal delegado del Área en la que se encuentra encuadrada la plaza convocada o miembro Corporativo en quien delegue.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario del Área en que se encuentre encuadrada la plaza convocada designado por la Alcaldía.

Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Un miembro Corporativo de los Grupos de la Oposición designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos.

Los Tribunales podrán disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas colaborando con el órgano de selección únicamente a tales efectos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes) siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y del Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal titulares o suplentes, así como la de los asesores especialistas se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante tendrán la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN.

En aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta se iniciará la actuación de los aspirantes por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de febrero de 2000 (BOE N° 54 de 3 de marzo). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de Concurso Oposición libre y entrevista curricular, calificadas en la siguiente forma:

- Fase de Oposición: Calificada con un máximo de 10 puntos.
- Fase de Concurso: Calificada con un máximo de 10 puntos.
- Entrevista curricular: Calificada con un máximo de 2 puntos.

Fase de Oposición.- La fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que se realizarán en la forma que se especifica a continuación:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos al azar de los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases. Uno de ellos se extraerá de la parte segunda del Anexo II - Recaudación - y será obligatorio para el opositor. El otro tema lo podrá elegir entre dos extraídos de las restantes partes del temario.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la elaboración, en el plazo máximo de tres horas, de un informe escrito con propuesta de resolución de uno o varios expedientes o casos prácticos propuestos por el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de estos ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios que configuran la fase de la oposición será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

Valoración de la fase de Oposición.- Una vez superados los dos ejercicios, se sumará la calificación obtenida en ambos y se dividirá por dos al objeto de obtener la nota media, siendo el máximo de puntos a obtener en la fase de Oposición de 10 puntos.

Fase de Concurso.- La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse su puntuación para superar las pruebas de la fase de Oposición. Se valorarán los méritos de conformidad con lo establecido en el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados a la Administración Local como funcionario o contratado laboral en los puestos de Oficial de Recaudación, Oficial Mayor de Recaudación, Técnico de Recaudación o Recaudador sin funciones de Jefatura de Unidad Administrativa de Recaudación: 0,80 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados a la Administración Local como funcionario o contratado laboral como Recaudador con Jefatura de Unidad Administrativa de Recaudación: 1,2 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos.

Entrevista curricular.- Consistirá en una entrevista de los miembros del Tribunal con el opositor, en que se valorará la capacidad de organización, coordinación, dirección e impulso de una unidad recaudatoria.

La puntuación definitiva así como el orden de calificación vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de la oposición, la del concurso, y la de la entrevista curricular.

Las calificaciones de cada ejercicio, así como los sucesivos anuncios de la celebración del resto de las pruebas, se harán públicas por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia, conjuntamente con el acta de la última reunión, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. El plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El nombramiento se publica en el *Boletín Oficial del Estado*.

El aspirante propuesto deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a par-

tir de la publicación del resultado del concurso-oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales se relacionan a continuación:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho, Económicas, Ciencias Empresariales o equivalente.

C) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

En el caso de que no presente la documentación en el plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad en la instancia.

Quien ya tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar los requisitos que ya acreditaron para su anterior nombramiento. Deberá presentar certificación del Jefe de Personal de la entidad en que preste servicios acreditando su condición y demás circunstancias de su expediente personal, así como fotocopia compulsada del título exigido.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES

1) La Constitución. Significado y clases. La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Reforma constitucional.

2) Organización Territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización político institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3) Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

4) Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

5) La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

6) El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos.

7) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

8) La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

9) La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

10) Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

11) Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de

no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

12) La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

13) Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

14) La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia.

15) El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estado de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

16) Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

17) Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

18) Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

ANEXO II MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE PRIMERA: RÉGIMEN LOCAL Y DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

19) El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

20) La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

21) La organización municipal. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

22) Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

23) La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

24) Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

25) El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

- 26) El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- 27) La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- 28) Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- 29) Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.
- 30) Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales.
- 31) Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.
- 32) La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.
- 33) La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.
- 34) La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 35) La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico administrativas.
- 36) Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- 37) El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- 38) La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
- 39) Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- 40) La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
- 41) La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- 42) La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.
- 43) El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Documentos contables. Libros de contabilidad.
- 44) La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.
- 45) El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
- 46) Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.
- 47) El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
- 48) Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras entidades locales. Régimenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- 49) Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- 50) La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- 51) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
- 52) El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.
- 53) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.
- 54) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.
- 55) El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.
- 56) Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.
- PARTE SEGUNDA: RECAUDACIÓN.
- 57) La gestión recaudatoria. Concepto. Régimen legal. Periodos de recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Órganos de recaudación de las Entidades Locales.
- 58) Obligados al pago de la deuda tributaria. Terminología. Obligado tributario, sujeto pasivo y obligados al pago. Deudores principales. Sujetos pasivos contribuyentes y sustitutos. Retenedores y obligados a ingresos a cuenta. Sujetos infractores.
- 59) La responsabilidad tributaria. Características de la responsabilidad tributaria. Responsabilidad tributaria y reserva de Ley. Contenido de la obligación del responsable. Clases de responsabilidad. Principio general. Procedimiento.

60) La responsabilidad solidaria. Colaboración en la comisión de infracciones. Régimen de declaración consolidada. Coparticipes o cotitulares de entidades sin personalidad. Procedimiento.

61) La responsabilidad subsidiaria. Análisis del artículo 40 de la Ley General Tributaria. Administradores. Supuestos. Liquidadores y síndicos. Procedimiento.

62) Adquirentes de explotaciones y actividades económicas. Regulación legal. Alcance. Exención de responsabilidad. Procedimiento.

63) Sucesores de los obligados al pago. Regulación legal. Personas físicas y personas jurídicas.

64) Extinción de las deudas. Pago o cumplimiento. Legitimación para efectuar el pago. Legitimación para el cobro. Lugar. Período. Integridad del pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Imputación de pagos.

65) Prescripción. Condonación. Transacción. Fallecimiento. Insolvencia.

66) Compensación de pagos. Regulación. Elementos subjetivos. Crédito reconocido. Deuda a compensar. Compensación de oficio. Compensación a instancia del obligado al pago.

67) Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Legitimación activa. Requisitos. Solicitudes. Garantías. Tramitación. Resolución. Liquidación de intereses de demora. Incumplimiento del aplazamiento. Ejecución de garantías. Consecuencias del incumplimiento.

68) Garantías del crédito tributario. El privilegio general del artículo 71 LGT. La concurrencia del crédito tributario con otros créditos laborales y de Seguridad Social.

69) La hipoteca legal tácita en el ámbito local. Derechos garantizados. Elementos de la deuda. Límite temporal. Acceso al Registro. Ejecución. La hipoteca expresa. El artículo 76 de la Ley de Haciendas Locales.

70) Procedimiento de recaudación en período voluntario. Recaudación en período voluntario. Iniciación y conclusión. Ingresos a través de entidades colaboradoras.

71) Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Modalidades de cobro. Plazos de ingreso. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación en entidades de depósito.

72) Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Potestad de utilizar la vía de apremio. Carácter del procedimiento. Iniciación del período ejecutivo. Efectos. Títulos. Expedición de los títulos. La providencia de apremio.

73) Notificaciones en el procedimiento de apremio. Notificación de la providencia de apremio. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Término del procedimiento.

74) La deuda en período ejecutivo. El recargo de apremio. El interés de demora.

75) La información tributaria. Obtención de información para el embargo. Artículos 110 a 113 de la Ley General Tributaria.

76) Las medidas cautelares. Artículo 128 de la Ley General Tributaria. Finalidad y causa. Contenido y caracteres. Procedimiento.

77) Ejecución de garantías. La providencia de embargo. Orden de embargo. Bienes inembargables. Práctica de los embargos. Incumplimiento de las ordenes de embargo. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargados.

78) Embargo de dinero en efectivo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito. Requisitos de la diligencia de embargo. Notificación de la diligencia de embargo. Titularidad de las cuentas. Cuentas a plazo. Carácter del depósito. Notificación al deudor.

79) Embargo de valores negociables. Embargo de otros créditos o derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

80) Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva. Mandamiento de embargo. Requisitos. Presentación. Incidencia de las anotaciones. Dilación de las contestaciones. Justificación de los expedientes.

81) Embargo de establecimiento mercantil e industrial. Embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería, antigüeda-

des y objetos de valor histórico o artístico. Embargo de frutos y rentas de toda especie. Embargo de bienes muebles y semovientes. Embargo de créditos, derechos y valores realizables a largo plazo.

82) Depósito de bienes embargados. Criterios de depósito. Depositario. Funciones. Derechos, deberes y responsabilidades del depositario.

83) Enajenación de bienes embargados. Actuaciones previas a la enajenación. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formación de lotes. Orden a seguir en la enajenación.

84) Formas de enajenación. Enajenación por concurso. Subasta. Acuerdo providencia de subasta, notificación y anuncio de subasta. Licitadores. Desarrollo de la subasta. Gestión y adjudicación directas.

85) Actuaciones posteriores a la enajenación. Escritura y cancelación de cargas. Levantamiento del embargo. Costas del procedimiento. Enumeración. Honorarios de empresas o profesionales. Honorarios de registros públicos. Gastos de depósito y administración. Liquidación de costas.

86) Adjudicación de bienes al Estado. Procedencia. Adjudicación de bienes inmuebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes. Adjudicación de bienes muebles. Actuaciones finales.

87) Créditos incobrables. Concepto. Declaración de crédito incobrable. Efectos. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Bajas. Baja por referencia. Finalización del expediente de apremio.

88) Las tercerías. Carácter y clases. Competencia. Plazo y efectos de la interposición. Presentación y tramitación. Resolución. Tercerías a favor del Estado.

89) Los recursos en el ámbito recaudatorio. El recurso de reposición. Análisis del artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales.

90) Concurrencia de procedimientos. Normas de aplicación. Personación en los procedimientos concursales. Suspensión del procedimiento. Derecho de abstención. Actuaciones de la Hacienda Pública en quiebras y suspensiones de pago. Situación legal de las deudas en el procedimiento concursal. Convenios y acuerdos.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las que se sujetarán los aspirantes tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las bases, convocatoria y cuantos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 31 de octubre de 2000.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9166

74.125 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

SECCIÓN PRIMERA

Número de identificación único: 24000 2 0104066/2000.

Rollo: 1003/2000

Órgano procedencia: Jdo. Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Proc. origen: Diligencias previas proc. abreviado número 1102/1997.

Acusado: Luis Roberto Fernández Alonso.

Procuradora: Mercedes González García.

Letrado: Francisco A. Fernández Suárez.

Requisitoria

Nombre y apellidos: Luis Roberto Fernández Alonso, natural de León, 4/6/1977, hijo de Félix y de Felisa y con DNI/NIS/Pasaporte

09.764.895 alias "Tito", domiciliado últimamente en "Aclad", Puente de la Reina (Valladolid), acusado por delito de salud pública, comparece en término de diez días ante la Sección 1 de la Audiencia Provincial de León, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

León, 21 de octubre de 2000.—El Presidente (ilegible).
9062 2.500 ptas.

Número de identificación único: 24000 2 0104278/2000.

Rollo: 1005/2000

Órgano procedencia: Jdo. Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Proc. origen: Diligencias previas proc. abreviado número 347/1996.

Acusado: Herminio Alonso Martínez.

Procurador: Luis Alonso Llamazares.

Letrada: Alicia Álvarez Láiz.

Requisitoria

Nombre y apellidos: Herminio Alonso Martínez, natural de Santa Lucía de Gordón, 30/5/1952, hijo de Antonio y de Delmira y con DNI/NIS/Pasaporte 10.025.622, domiciliado últimamente en Avda. Ferrocarril, número 1, 4.º D, de Ponferrada, acusado de delito de salud pública y tenencia ilícita de armas, comparece en término de diez días ante la Sección 1 de la Audiencia Provincial de León, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

León, 21 de octubre de 2000.—El Presidente (ilegible).
9061 2.500 ptas.

Número de identificación único: 24000 2 0100218/1998.

Rollo: 1099/1998

Órgano procedencia: Jdo. Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Proc. origen: Diligencias previas proc. abreviado número 333/1997.

Acusada: María del Mar Pérez Blanco.

Procurador: Javier Muñoz Bernuy.

Letrado: Juan Manuel Álvarez Corral.

Requisitoria

Nombre y apellidos: María del Mar Pérez Blanco, natural de Ponferrada 22/04/1968, hija de Eladio y de M.ª Libertad y con DNI/NIS 10076860P, domiciliada últimamente en Avda. del Castillo, número 119, Ponferrada, acusada por delito de robo, comparece en término de diez días ante la Sección 1 de la Audiencia Provincial de León, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

León, 20 de octubre de 2000.—El Presidente (ilegible).
9062 2.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301349/2000.

Juicio de faltas 92/2000.

EDICTO

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 92/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

León, 20 de septiembre de 2000.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 92/00, actuando en representación de la acción pública el Ministerio

Fiscal, como denunciante María del Pilar Murga Dieste y como denunciado Alfonso Martínez Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Martínez Rodríguez como autor de una falta de hurto penada y prevista en el artículo 623.1 del Código Penal (en relación con el artículo 74 del mismo texto legal), a la pena de seis fines de semana de arresto así como la restitución definitiva de los objetos hurtados, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alfonso Martínez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 23 de octubre de 2000.—El Secretario (ilegible).

9064 3.750 ptas.

NIG: 24089 1 0301251/1999.

Procedimiento: Cognición 377/1999.

Sobre otros cognición.

De don Sebastián Pérez Vidal y otro.

Procuradora doña Begoña Puerta Lozano.

Contra Moto 97, S.L.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 377/1999, seguido entre partes, de una como actora don Sebastián Pérez Vidal y don Óscar Pérez Rodríguez, representada por la Procuradora señora Puerta Lozano y de otra como demandada la entidad Moto 97, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Puerta Lozano, en nombre y representación de don Sebastián Pérez Vidal y don Óscar Pérez Rodríguez, contra la entidad Moto 97, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas (539.471 pesetas), más los intereses legales correspondientes, condenando a la demandada al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Moto, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 16 de octubre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).
8802 4.625 ptas.

NIG: 24089 1 0302167/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 440/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra doña Silvia Aller Alonso.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se acuerda proceder al embargo de bienes de la demandada, sin necesidad de previo requerimiento de pago por medio de edictos, dado que se desconoce el actual domicilio de la demandada, por lo que se declara embargado el siguiente bien:

Vivienda sita en el municipio de Sariegos (León) en la carretera Carbajal a la carretera Caboalles, Carbajal, s/n, parcela 5.b4, urba-

nización El Soto de Carbajal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.676, libro 57, folio 165, finca 5057.

Por medio del presente, se cita de remate a doña Silvia Aller Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos con Abogado y Procurador.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Silvia Aller Alonso, se extiende la presente para que sirva de citación de remate y embargo.

León, a 23 de octubre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).
8962 3.875 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 455/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Fernando Sánchez Pastrana, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de diciembre de 2000 a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3330/2119/0000/18/0455/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de enero de 2001, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de febrero de 2001, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda sita en calle Juan Lorenzo Segura, 3, 4º E, de León, tomo 2506, libro 121 de la Sección 1ª A, folio 71, finca número 5.671.

Tipo de subasta: 36.328.500 pesetas.

Dado en León, a 17 de octubre de 2000.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.—El/La Secretario/a (ilegible).

8964 8.625 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0201507/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 316/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra Cadena Armario, S.L.

Procurador/a. Sin profesional asignado.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Entidad Cadena Armario, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 7.253.936 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.500.000 pesetas.

En Ponferrada, a 24 de octubre de 2000.—El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Cadena Armario, S.L., Avda. Galicia, número 292.

9154 3.500 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

NIG: 24202 1 0100540/2000.

Procedimiento: Desahucio 86/2000.

Sobre otras materias.

De doña Vicenta Blanco Cerezal.

Procuradora doña Concepción González Blanco.

Contra don Félix Álvarez Díaz.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino, a 9 de junio de 2000.

S.Sª. doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio instados por doña Vicenta Blanco Cerezal, representada por la Procuradora doña Encarnación González Piñero y defendida por el Letrado don José Antonio González Sierra, contra don Félix Álvarez Díaz.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Vicenta Blanco Cerezal, contra don Félix Álvarez Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes referente a la vivienda sita en la planta segunda, medio izquierda, del inmueble sito en el Barrio la Cruz, de Villager de Lacia, y su anejo carbonera debiendo el demandado desalojar dicho inmueble en el plazo de 8 días con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que no lo haga.

Asimismo, debo condenar y condeno a don Félix Álvarez Díaz al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Álvarez Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino, a 26 de septiembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

8524

5.000 ptas.

* * *

NIG: 24202 1 0100281/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 217/1998.

Sobre otros verbal.

De don Tomás Álvarez Valero.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

Contra don David García González.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino, a 8 de abril de 1999.

S.Sª, don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, registrados bajo el número 217/98, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don Tomás Álvarez Valero, en su propio nombre y derecho, contra don David García González, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Tomás Álvarez Valero, en su propio nombre y derecho, contra don David García González, declarado en rebeldía:

A) Condeno a la parte demandada don David García González a pagar a la parte actora, don Tomás Álvarez Valero, la suma de once mil seiscientas pesetas (11.600 pesetas), así como el interés legal de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda, 30 de noviembre de 1998, hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don David García González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villablino, a 5 de octubre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

8610

5.000 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 144/99, seguidos a instancia de María Consolación Zulima Fernández García, contra don Manuel Menéndez González actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificar al demandado el embargo trabado sobre bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas de 115.000 pesetas de principal, más otras 90.000 pesetas para intereses y costas. Se decreta el embargo sobre la parte proporcional de la pensión que percibe el demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 16 de octubre de 2000.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—La Secretaria (ilegible).

8771

2.375 ptas.

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de menor cuantía número 137/00, a instancia de don Manuel Otero Méndez y otros, contra Jimpos, S.L., actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 9 de octubre de 2000.—Firmas (ilegibles).

8772

2.000 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 37/00, a instancia de don Manuel González Otero, contra don Juan Carlos Martínez Barreiros, actualmente en ignorado paradero, y en los que se han acordado expedir el presente a fin de notificar a dicho demandado que se ha despachado ejecución contra bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir las sumas de 375.376 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas para intereses y costas. Y se ha decretado el embargo de la parte proporcional del salario que el demandado percibe de MSP, y para el caso de estar prejubilado del INEM y de la entidad gestora minera.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 17 de octubre de 2000.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—La Secretaria (ilegible).

8845

2.625 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24202 1 0100571/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 99/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De don Severino Ramos Álvarez.

Procuradora doña Encarnación González Piñero.

Contra don Marco Antonio García Gutiérrez, Pilar López Garica.

Procurador/a señor/a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Pilar López Garica a fin de que dentro del término improrrogable de tres días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 2.255.780 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 800.000 pesetas.

En Villablino, a 17 de mayo de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

Citado de remate: Don Marco Antonio García Gutiérrez y Pilar López García, plaza Europa, número 3, izquierda, Villablino.

8967

3.625 ptas.

NÚMERO UNO DE CARRIÓN DE LOS CONDES

(Palencia)

NIG: 34047 1 0100365/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 297/1997.

Sobre otras materias.

De Lusambar, S.L.

Procurador don Pedro Eduardo Martínez González.

Contra Carnes de Pastos, S.L.
Procurador/a señor/a.

EDICTO

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria de este Juzgado.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 297/97, se ha dictado la siguiente cédula:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Carne de Pastos, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 200.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 100.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y citación a la entidad demandada "Carnes de Pastos, S.L.", expido el presente en Carrión de los Condes a 18 de julio de 2000.—La Secretaria, María del Valle González Tejedor.

8576

4.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 108/00, seguida a instancia de Julián Vicente Gancedo Gutiérrez, contra Ataindustri, S.L., sobre despido, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. S^a la Secretaria Judicial: Doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 19 de octubre de 2000.

Fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de la sentencia dictada en estos autos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la L.P.L., cítase a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 21 de noviembre, a las 12.45 horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por despido y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a la apremiada esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Firmada: J.M. Riesco Iglesias.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Ataindustri, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 19 de octubre de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8927

4.375 ptas.

NIG: 24089 4 0100445/2000.
38800.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber:

Nº Autos: Demanda 323/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rodrigo Miguélez Madruga, contra demandados Estación de Servicio Ardón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Rodrigo Miguélez Madruga, contra la empresa Estación de Servicio Ardón, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 252.211 pesetas, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia, incrementadas con el 10% en concepto de intereses por mora. Al mismo tiempo, absuelto de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Estación de Servicio Ardón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de octubre de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8928

4.000 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 677/2000, seguidos a instancia de Admek Sellai, contra Urbanizaciones Omaña, S.L., sobre cantidad.

S.S^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos el día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Urbanizaciones Omaña, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 20 de octubre de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

8929

1.750 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 726/2000, seguidos a instancia de Emilio Muñiz Rodríguez, contra INSS y otros, sobre silicosis.

S.S^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos el día 21 de diciembre, a las 9.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Minas de Valdesamario, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 20 de octubre de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

8930

1.875 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 385/00, ejecución 138/00, seguida a instancia de Bernardo Paredes González, contra ABD Menes y Baena

Construcciones y Reformas, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.-Magistrado: Señor Martínez Illade.

León, a 30 de octubre de 2000.

Dada cuenta, el escrito recibido únase a los autos de su razón y, visto su contenido, se decreta ejecución contra ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., por importe de 270.901 pesetas, más el 10% de mora en el cómputo anual, lo que hace un total de 278.802 pesetas (1.675,63 euros) en concepto de principal, más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en las ejecuciones 74/00, 75/00 y otras de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que, en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días.

Lo dispone S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9259

4.875 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 479/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Gutiérrez Carnero, contra la empresa Carlos Valle González, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Alejandro Gutiérrez Carnero y declaro que tiene derecho a percibir prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, en cuantía reglamentaria sobre la base reguladora diaria de 5.210 pesetas, a cuyo pago condeno a Mutua Patronal Fremap, hasta el límite de 4.000 pesetas por las que se cotizó y el resto se condena directamente al empresario Carlos Valle González, debiendo anticipar la totalidad del pago la entidad aseguradora Fremap sin perjuicio de su derecho de repetición frente al empresario infractor y con efectos del 13 de octubre de 1999, hasta el 21 de junio de 2000, condenando subsidiariamente al INSS-Tesorería en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos Valle González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en León, a 19 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8931

4.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 134/00, dimanante de los autos 345-346/00, seguida a instancia de José Díez Melcón y

David Serrano Barrientos, contra Javier Fernández Martínez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a 19 de octubre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Javier Fernández Martínez, vecino de Quiñones del Rfo (León) y, en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 738.311 pesetas, más 151,70 pesetas de intereses hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 145.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

En cuanto a los salarios de tramitación requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Javier Fernández Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 19 de octubre de 2000.-Firmado.-P.M. González Romo.-Rubricados.

8932

4.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 135/00, dimanante de los autos 356 al 359/00, seguida a instancia de Mauro Santamarta Pastrana y otros, contra Estación de Servicio Ardón, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a 19 de octubre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Estación de Servicio Ardón, S.L., vecino de carretera Nacional 630, km. 165-Ardón (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.289.485 pesetas, más 470,44 pesetas de intereses hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 400.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estación de Servicio Ardón, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 19 de octubre de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

8933 5.000 ptas.

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 645/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eusebio Fernández Natal, contra la empresa José Garrido Vidal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

S.S.ª El Secretario Judicial.

D. Pedro María González Romo.

En León, a 25 de octubre de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 18 de diciembre, a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la LPL).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Garrido Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

9156 6.500 ptas.

Cédula de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 381/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Cerro de Ponga, contra la empresa Construcciones Vitimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Construcciones, S.L., a pagar a Jesús Cerro de Ponga, la cantidad de 36.644 pesetas por salarios, más 10.000 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de

lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Con fecha 2 de octubre de 2000, se dictó auto de aclaración cuya parte dispositiva es como sigue:

Examinada la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Construcciones Vitimar, S.L., a pagar a Jesús Cerro de Ponga la cantidad de 366.644 pesetas por salarios, más 10.000 pesetas por interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Cabezas Esteban.

8968

4.875 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 384/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Ramón Cachón, contra la empresa INSS y Tesorería, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, Combustibles de Fabero, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Solicitada la suspensión en acta de juicio celebrado en fecha 19 de octubre de 2000, se acuerda señalar nuevamente para el día 30 de noviembre de 2000, a las 11.00 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 20 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial Sergio Ruiz Pascual.

8934

2.750 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Emilia Cañal López, contra la empresa Fernando Sánchez Prada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta auto de fecha 5 de septiembre de 2000, en cuya parte dispositiva entre otros se dice: "Despachar la ejecución solicitada por doña Emilia Cañal López, contra empresa Fernando Sánchez Prada, por un importe de 402.300 pesetas de principal, más 81.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Sánchez Prada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 23 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8969

3.375 ptas.

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 118/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Figueiras Prada, contra la empresa Plásticos del Sil, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, en cuya parte dispositiva se dice así:

"A) Declarar al ejecutado Plásticos del Sil, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 185.537 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado una vez esta resolución adquiera firmeza.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días..."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Sil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 18 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8809

4.125 ptas.

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 120/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier González López, contra la empresa Plásticos del Sil, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto fecha 18 de octubre de 2000, en cuya parte dispositiva se dice así:

A) Declarar al ejecutado Plásticos del Sil, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 205.177 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado una vez adquiera el carácter de firme.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Sil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 18 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8812

4.125 ptas.

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 432/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Canedo Melcón, contra la empresa Grupo Minero El Porvenir, S.L.,

Mutua Universal Mugenat, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, en cuya parte dispositiva se dice así: "Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.65.432/00 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá consignar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Minero El Porvenir, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9254

6.250 ptas.

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 506/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernando de Sousa Baltarejo, contra la empresa INSS y TGSS, Insalud, Explotaciones Bandín, S.L., Mutua Madín, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, en cuya parte dispositiva se dice así: "Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas dirigidas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.65.506/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá consignar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Bandín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9255

6.375 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Que en el procedimiento ejecución 135/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Oviedo Fernández, contra la empresa Adoma Confecciones Artículos de Vestuario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta auto instada ejecución, fecha 31 de octubre de 2000, en cuya parte dispositiva se dice así:

“Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 115.725 pesetas, más la cantidad de 23.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación...”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adoma Confecciones Artículos de Vestuario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9256

4.625 ptas.

NÚMERO SEIS DE MADRID

Autos n.º D-583/2000.

EDICTO

Doña Rosa María Gómez Gallardo, Secretaria de lo Social número seis de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bartolo Nicolás Ferrero, contra Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Viuda de Luis G. Noriega, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-583/2000, se ha acordado citar a Viuda de Luis G. Noriega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2000, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6, sito en la calle Hernani, 59, 2º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Viuda de Luis G. Noriega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Madrid, en el de León y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 18 de octubre de 2000.-La Secretaria Judicial, Rosa María Gómez Gallardo.

8970

3.500 ptas.

ZAMORA

Cédula de notificación

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado, bajo el número 270/00, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 367.- En la ciudad de Zamora, a 17 de octubre de 2000. La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña María Isabel Blanco León, ha visto, en juicio oral y público, los precedentes autos sobre despido, tramitados en este Juzgado bajo el número 294/00, a instancias de don Estanislao García Sánchez y don Dictino Vaquero Fernández, representado por el Letrado don José Fernández Poyo, contra la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña Elena Cordero.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don Estanislao García Sánchez y don Dictino Vaquero Fernández, contra la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., declaro que el cese de los actores, acaecido en 4 de mayo de 2000, es constitutivo de despido, viciado de improcedencia, condenando al demandado a que en el plazo de 5 días opte, de comparecencia o por escrito dirigido a este Juzgado, entre readmitir o indemnizar a los trabajadores con una suma de 33.049 pesetas a cada uno, con abono cualquiera que sea el sentido de su elección, de los salarios de tramitación, que, a los solos efectos de recurso importarían un total de 88.130 pesetas, respecto de don Estanislao, y de 431.838 pesetas respecto de don Dictino, entendiéndose que elige readmitir a los obreros si no efectúa en tiempo y forma la antedicha opción, todo ello sin perjuicio de los reajustes que procedan en el monto de los salarios de trámite, tal como resulta del 3º de los precedentes fundamentos, y de los descuentos que procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones a efectos del IRPF, y de la aplicabilidad del artículo 116 de la L.P.L., debiendo el Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior condena, a los efectos que de la misma se deriven y pudieran afectarle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, denominada “Depósitos y Consignaciones”, número 4839/0000/65, el importe de la condena, así como la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: María Isabel Blanco León.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Excavaciones Torbeo, S.L., por ignorarse su actual paradero, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Zamora a 17 de octubre de 2000.-El Secretario Judicial, Ernesto Casado Rodríguez.

8935

6.375 ptas.